

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2404-57 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL RESPECTIVO AGC-2103-39 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIONES XIII, 105, 115, FRACCIONES III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las normas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción disponen que para la presentación del Aviso se tendrá un plazo de sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo, así como también que el mecanismo de presentación de este Aviso será a través de los medios electrónicos para la presentación de las declaraciones, e incluirá la información sobre los datos generales del servidor público y los datos del nuevo encargo y, dado que corresponde a las Contralorías del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura elaborar y proponer a los Plenos correspondientes, las herramientas de apoyo para la requisición de los formatos, en términos de las disposiciones normativas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Que actualmente el citado Aviso se presenta de manera física en el Departamento de Contraloría Interna de este Tribunal, y derivado de los trabajos en conjunto con los Departamentos de Informática y de Innovación e Implementación de Sistemas, se propone que se adecúe el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses para que dicho Aviso pueda ser presentado de manera electrónica a través del referido sistema, y que éste a su vez genere un acuse de recepción del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2404-57 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL RESPECTIVO AGC-2103-39 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7 y 8; del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2103-39 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**, para quedar como sigue:

Artículo 7. Modalidades de las declaraciones

...

En el caso de cambio de puesto, de nivel, de adscripción, tipo de designación o nombramiento dentro del Poder Judicial, o reingreso al propio Órgano del Poder Judicial del Estado, se presentará un Aviso de Cambio de Situación Laboral y no será necesario presentar la declaración de inicio y/o de conclusión.

Artículo 8. Plazos de presentación de la declaración de situación patrimonial

I al II. ...

III. Declaración de conclusión del encargo, empleo o comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

La presentación del Aviso de Cambio de Situación Laboral será dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan vigentes todas disposiciones que no contravengan a este Acuerdo General Conjunto.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL ONCE Y DIECISIETE DE ABRIL, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE DOS MIL VEINTICUATRO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2404-57 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL RESPECTIVO AGC-2103-39 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.